

**JUNTA DE ANDALUCIA****CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESAS  
Y TRABAJADORES AUTONOMOS****CADIZ  
ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 13.3 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo y a los efectos previstos en el mismo, que con fecha 20 de septiembre de 2023, se resolvió inscribir en ésta Oficina Pública la modificación de los estatutos de la asociación denominada:

“UNIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CÁDIZ en siglas UAGA - COAG - CÁDIZ” con número de depósito 1100078.

El certificado de fecha de 18 de septiembre de 2023 aparece suscrito por D. José Luis Ibáñez Álvarez como Secretario de Organización COAG-CÁDIZ con el visto bueno del Secretario Provincial COAG- Cádiz D. Miguel Pérez Aguilar, en el consta que el 25 de Noviembre de 2022 en La Barca de la Florida se celebró el X Congreso de COAG CÁDIZ con la asistencia de 62 delegados, en primera convocatoria, suponiendo quórum suficiente. Que en dicho Congreso se aprobaron por unanimidad las siguientes modificaciones estatutarias: Art 3, art 5, art 6, art 7, art 8, art 9, art 15, art 16, art 17, art 19, art 20, art 21, art 23, art 24, art 27, art 28, art 30, art 32, art 33, Título del Capítulo II, Título de la Sección 1ª del Capítulo II, art 37, Sección 2ª del capítulo II, art 38, art 40, art 42, art 43, Disposición Final. Verificado que se cumplen los requisitos que los Estatutos de COAG CÁDIZ requieren para dichas modificaciones se cerró la sesión del X CONGRESO DE COAG CÁDIZ.

Cádiz, a 21 de septiembre de 2023. EL DELGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román. **Nº 130.304**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y  
SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA  
ZONA DE LA SIERRA. OFICINA DE OLVERA****ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO  
EDICTO**

Dª. María Remedios Márquez Vílchez, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Zona de la Sierra, Oficina de Olvera, perteneciente al Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. **HAGO SABER**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de SETENIL, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

**CONCEPTOS:**

TASA POR OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS, ejercicio 2023

PLAZOS DE INGRESO: del 09 de Octubre hasta el 15 de Diciembre de 2.023, ambos inclusive.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio.

**MODALIDADES DE COBRO:**

- Mediante la APP DIPUPAY disponible en Google Play y APP Store  
- A través de Internet, en la Página Web [www.sprygt.es](http://www.sprygt.es).  
- Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, UNICAJA, CAJAMAR.

- Mediante dístico/carta de pago.  
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.  
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán pedir cita previa presencial en los teléfonos 856 940 250/856 940 262 o por internet en la dirección electrónica [www.citapreviasprygt.es](http://www.citapreviasprygt.es), con carácter excepcional, en la Unidad Técnica de Gestión Tributaria de Olvera, oficina de atención al público sita en c / Bellavista 16, en horario de 9:00 a 13:00 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Olvera, a 28 de septiembre de 2.023. La Jefa de la Unidad de Recaudación. Fdo.: María Remedios Márquez Vílchez. **Nº 129.972**

**AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL****EDICTO**

El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2023, acordó aprobar la masa salarial consolidada correspondiente

al ejercicio 2023 del sector público Diputación Provincial de Cádiz, que no implica incrementos superiores al 2,5% en términos de homogeneidad respecto a los devengados en el ejercicio 2022, por importe de 35.811.125,53 euros, con el siguiente desglose:

**“MASA SALARIAL SECTOR PÚBLICO  
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ 2023  
(PERSONAL LABORAL)**

ENTIDAD	IMPORTE
Diputación Provincial de Cádiz	25.087.650,96
<b>ORGANISMOS AUTÓNOMOS LOCALES</b>	
Patronato Provincial de Turismo	993.591,18
Patronato de Vivienda	0,00
Fundación Provincial de Cultura	168.029,63
Instituto de Empleo y Desarrollo Tecnológico	1.612.906,36
<b>SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES</b>	
Empresa Pública Empresarial Tugasa. Turismo Gaditano	2.888.264,69
Empresa Provincial de Informática (EPICSA)	3.597.540,01
Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A.	473.643,60
<b>FUNDACIONES</b>	
Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad Prov. de Cádiz	365.279,66
<b>CONSORCIOS</b>	
Consortio Gestión de Residuos Urbanos Provincia de Cádiz	0,00
Consortio de Bomberos de la Provincia de Cádiz	0,00
Consortio Institución Ferial de Cádiz	624.219,44
MASA SALARIAL SECTOR PÚBLICO DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	35.811.125,53”

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

28/09/2023. La Secretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez.  
29/09/2023. La Presidenta. Fdo.: Almudena Martínez del Junco.

**Nº 130.206****AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2023, acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en las Bases Reguladoras del Plan Extraordinario de Inversiones 2022 (Dipu-Inver 2022) aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de Diputación en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2022, que ha sido elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones tras su publicación en BOP de Cádiz n.º 147 de 2 de agosto de 2022, en la mitad de los plazos inicialmente establecidos, resultando que se amplía el plazo de ejecución en 6 meses y 19 días, fijándose el fin del plazo en el 20 de mayo de 2024, y el de justificación en 6 meses y 22 días, fijándose el fin del plazo en el 23 de mayo de 2024.

El cómputo de los plazos ampliados se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que finalicen los plazos inicialmente establecidos.

SEGUNDO.- La redistribución del crédito necesaria y consecuentemente con esta ampliación de plazos, se tramitará una vez se conozca en esta anualidad, derivada de la documentación de justificación que presenten los Ayuntamientos beneficiarios, el importe pendiente de reconocer para el ejercicio presupuestario 2024, cuyo crédito deberá incluirse en el presupuesto de la citada anualidad.

TERCERO.- Se delega en la Presidencia la aprobación de la redistribución de las anualidades que se deriven de los ajustes anteriormente expresados de los créditos.

CUARTO.- Mediante la aprobación del presente acuerdo, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo que se han solicitado por los Ayuntamientos beneficiarios.

QUINTO.- Someter dicha modificación al cumplimiento del trámite de publicidad previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre la misma durante el plazo de diez días, quedando aprobada definitivamente una vez transcurra dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones.”

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica).

28/9/23. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.  
29/9/23. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 130.215**

**AREA DE SERVICIOS GENERALES DE PRESIDENCIA****SECRETARIA GENERAL****EDICTO**

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 20 de septiembre de 2023, acordó lo siguiente:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación contenidos en las Bases Reguladoras del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2022-2023 (PPCOS 2022 – 2023), aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de Diputación en Sesión Extraordinaria de fecha 26 de julio de 2022, que ha sido elevada a definitiva por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones tras su publicación en BOP de Cádiz n.º 147 de 2 de agosto de 2022, en la mitad de los plazos inicialmente establecidos, resultando que se amplía el plazo de ejecución en 6 meses y 19 días, fijándose el fin del plazo en el 20 de mayo de 2024, y el de justificación en 6 meses y 22 días, fijándose el fin del plazo en el 23 de mayo de 2024.

El cómputo de los plazos ampliados se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que finalicen los plazos inicialmente establecidos.

SEGUNDO.- La redistribución del crédito necesaria y consecuentemente con esta ampliación de plazos, se tramitará una vez se conozca en esta anualidad, derivada de la documentación de justificación que presenten los Ayuntamientos beneficiarios, el importe pendiente de reconocer para el ejercicio presupuestario 2024, cuyo crédito deberá incluirse en el presupuesto de la citada anualidad.

TERCERO.- Se delega en la Presidencia la aprobación de la redistribución de las anualidades que se deriven de los ajustes anteriormente expresados de los créditos.

CUARTO.- Mediante la aprobación del presente acuerdo, se resuelven las solicitudes de ampliación de plazo que se han solicitado por los Ayuntamientos beneficiarios.

QUINTO.- Someter dicha modificación al cumplimiento del trámite de publicidad previsto en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre la misma durante el plazo de diez días, quedando aprobada definitivamente una vez transcurra dicho plazo sin que se hubieran presentado reclamaciones o alegaciones.”

El expediente se encuentra en la Secretaría General y se publicará por el Área de Desarrollo Local, Asistencia a Municipios y Servicios de Recaudación en cumplimiento de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: [gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica](http://gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica).

28/9/23. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. Firmado.  
29/9/23. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco. Firmado. **Nº 130.223**

**ADMINISTRACION LOCAL****AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA****EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada en primera convocatoria el 26 de septiembre del año en curso, a los Puntos 2.1.3 y 2.1.4 del Orden del día, aprobó provisionalmente los Expedientes de MODIFICACIÓN de la Ordenanza N.º 03 REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LOS SERVICIOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS y de la Ordenanza Fiscal N.º 22.-REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa vigente, haciéndose saber que los referidos Expedientes, junto con los acuerdos provisionales, se encuentran de manifiesto en el Servicio de Rentas de este Ayuntamiento sito en calle Constitución N.º 1, por plazo de TREINTADÍAS, a efectos de reclamaciones.

Finalizada la información pública sin reclamaciones, los acuerdos hasta entonces provisionales devengarán definitivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Chiclana de la Fra., a veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés. LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE HACIENDA. Fdo. Isabel María Butrón García. **Nº 129.891**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA****DECRETO**

DOÑA INMACULADA SÁNCHEZ ZARA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA  
HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Expte.: 1291/2023. Conforme al informe de la Sra. Tesorera número 318 de fecha 08 de Agosto de 2023 en el que literalmente dice: “Visto el informe propuesta de la Jefa de la Unidad de Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, de fecha 09 de marzo de 2023, con registro de entrada 2023-E-RC-2728 de fecha 13/03/2023, en el que literalmente dice: “Dada cuenta de las actuaciones seguidas contra el deudor de esta Administración Tributaria LEAL CAMACHO JOSEFA, provisto de NIF/CIF n.º XXX0287XX, en el procedimiento de apremio n.º 11014/0000590997 instruido contra el mismo, quien suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El citado deudor mantiene deudas por distintos conceptos, de los que 15 se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (en adelante, IBI) relativos al Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA, por los objetos tributarios, ejercicios e importes de principal, recargo e intereses señalados en la relación adjunta, y que ascienden a total de 1.776,18 €. ”

Segundo.- En lo que respecta a los aspectos generales de la afectación de bienes inmuebles al pago del IBI, determina el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Afectación real en la transmisión y responsabilidad solidaria en la cotitularidad. 1. En los supuestos de cambio, por cualquier causa, en la titularidad de los derechos que constituyen el hecho imponible de este impuesto, los bienes inmuebles objeto de dichos derechos quedarán afectos al pago de la totalidad de la cuota tributaria, en régimen de responsabilidad subsidiaria, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

Según se ha podido constatar de la información obrante en las bases de datos de esta Administración el/los inmueble/s sobre los que pesan las deudas anteriormente señaladas por IBI ha sido transmitido a terceras personas sin que se hayan podido materializar todas las actuaciones de embargo necesarias para el cobro de las cantidades adeudadas. En este sentido, y a tenor de lo dispuesto en el anterior precepto, el bien inmueble objeto de transmisión quedan especialmente vinculados al cumplimiento de las obligaciones tributarias que se derivan de los mismos, siendo susceptibles de ejecución para responder al crédito público, constituyendo una carga real en garantía del referido impuesto. Del mismo modo, se pronuncia el artículo 79 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) Afectación de bienes. 1. Los adquirentes de bienes afectos por ley al pago de la deuda tributaria responderán subsidiariamente con ellos, por derivación de la acción tributaria, si la deuda no se paga.

En concreto, los inmuebles transmitidos a los terceros en cuestión son los que a continuación se señalan:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026479494	2012 / 0A	04781530	CLALTA, 31 Pl. D Pt. 100	7,85
2011026500162	2013 / 1S	04781530	CLALTA, 31 Pl. D Pt. 100	97,72
2011026523524	2013 / 2S	04781530	CLALTA, 31 Pl. D Pt. 100	97,71
2011057996513	2014 / 1S	04781530	CLALTA, 0 Pl. 100	82,39
2011060055143	2014 / 2S	04781530	CLALTA, 0 Pl. 100	82,39
2011071205005	2015 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 0	83,34
2011071387574	2015 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 0	83,35
2011079704861	2016 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CLALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011079763162	2016 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CLALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
2011092018062	2017 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CLALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011092171213	2017 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CLALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
2011108026161	2018 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CLALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011108216586	2018 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CLALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
2011113939700	2019 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CLALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011114047482	2019 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CLALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
TOTAL €				1.215,19

Tercero.- En cuanto al procedimiento a seguir para la derivación de la acción del cobro por afectación que nos ocupa, el artículo 67 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (en adelante RGR) hace referencia a las actuaciones necesarias a tal fin: 1. Para el ejercicio del derecho de afectación se requerirá la declaración de responsabilidad subsidiaria en los términos establecidos en los artículos 174 y 176 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En virtud de lo anterior, habrán de realizarse las siguientes actuaciones administrativas: a) Declaración de fallido por insolvencia del anterior titular del bien inmueble y obligado tributario en primera instancia, mediante resolución administrativa a tal efecto, conforme a los artículos 61 del RGR y 73 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz que establecen Artículo 61. Concepto de deudor fallido y de crédito incobrable.

1. Se considerarán fallidos aquellos obligados al pago respecto de los cuales se ignore la existencia de bienes o derechos embargables o realizables para el cobro del débito. En particular, se estimará que no existen bienes o derechos embargables cuando los poseídos por el obligado al pago no hubiesen sido adjudicados a la Hacienda pública de conformidad con lo que se establece en el artículo 109. Asimismo, se considerará fallido por insolvencia parcial el deudor cuyo patrimonio embargable o realizable conocido tan solo alcance a cubrir una parte de la deuda. La declaración de fallido podrá referirse a la insolvencia total o parcial del deudor.

2. Una vez declarados fallidos los deudores principales y los responsables solidarios, la acción de cobro se dirigirá frente al responsable subsidiario. Si no existieran responsables subsidiarios o, si existiendo, estos resultan fallidos, el crédito será declarado incobrable por el órgano de recaudación.

Artículo 73.- Situación de insolvencia.

1. Son créditos incobrables por insolvencia aquellos en los que, una vez realizadas cuantas gestiones se consideren necesarias para hacerlos efectivos, se evidencia la insolvencia de los obligados al pago y, por tanto, su imposibilidad de cobro.

En estos casos, el Jefe de Recaudación acordará la declaración de crédito incobrable por insolvencia y la baja en cuentas de los valores como créditos incobrables.

2. Declarado el crédito incobrable se considerarán provisionalmente extinguidas las deudas, pudiendo ser rehabilitadas en el plazo de prescripción. La deuda quedará definitivamente extinguida si no se hubiera rehabilitado en aquel plazo.

b) Incoación de expediente para la declaración de responsabilidad subsidiaria por afección referido a OLMEDO LEAL ANTONIA, con NIF XXX0749XX, como presunto responsable.

El acuerdo de incoación habrá de serle notificado al presunto responsable, concediéndosele el pertinente trámite de alegaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 41.5 y 174.3 de la LGT, que disponen:

Artículo 41.5.- Salvo que una norma con rango de ley disponga otra cosa, la derivación de la acción administrativa para exigir el pago de la deuda tributaria a los responsables requerirá un acto administrativo en el que, previa audiencia al interesado, se declare la responsabilidad y se determine su alcance y extensión, de conformidad con lo previsto en los artículos 174 a 176 de esta ley. Con anterioridad a esta declaración, la Administración competente podrá adoptar medidas cautelares del artículo 81 de esta ley y realizar actuaciones de investigación con las facultades previstas en los artículos 142 y 162 de esta ley. La derivación de la acción administrativa a los responsables subsidiarios requerirá la previa declaración de fallido del deudor principal y de los responsables solidarios.

Artículo 174.3.- El trámite de audiencia previo a los responsables no excluirá el derecho que también les asiste a formular con anterioridad a dicho trámite las alegaciones que estimen pertinentes y a aportar la documentación que consideren necesaria.

c) Resolución administrativa que ponga fin al expediente de declaración de responsabilidad por afección, resolución que en todo caso habrá de serle notificada al presunto responsable. De declararse tal responsabilidad, el contenido de la resolución que ponga fin al expediente habrá de ajustarse a las previsiones incluidas en los apartados 4 y 5 del artículo 174 de la LGT:

4. El acto de declaración de responsabilidad será notificado a los responsables. El acto de notificación tendrá el siguiente contenido:

- a) Texto íntegro del acuerdo de declaración de responsabilidad, con indicación del presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto.
- b) Medios de impugnación que pueden ser ejercitados contra dicho acto, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.
- c) Lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecho el importe exigido al responsable.

5. En el recurso o reclamación contra el acuerdo de derivación de responsabilidad podrá impugnarse el presupuesto de hecho habilitante y las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sin que como consecuencia de la resolución de estos recursos o reclamaciones puedan revisarse las liquidaciones que hubieran adquirido firmeza para otros obligados tributarios, sino únicamente el importe de la obligación del responsable que haya interpuesto el recurso o la reclamación. No obstante, en los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 42 de esta Ley no podrán impugnarse las liquidaciones a las que alcanza dicho presupuesto, sino el alcance global de la responsabilidad. Asimismo, en los supuestos previstos en el citado apartado no resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 212.3 de esta Ley, tanto si el origen del importe derivado procede de deudas como de sanciones tributarias.

6. El plazo concedido al responsable para efectuar el pago en período voluntario será el establecido en el apartado 2 del artículo 62 de esta ley. Si el responsable no realiza el pago en dicho plazo, la deuda le será exigida en vía de apremio, extendiéndose al recargo del período ejecutivo que proceda según el artículo 28 de esta ley.

Cuarto.- Por cuanto a la justificación de las actuaciones que conducen a la declaración de fallido que necesariamente ha de dictarse respecto del deudor de referencia, señalar que las deudas que el citado ostenta se encuentran en período ejecutivo, notificadas de apremio y realizadas las actuaciones recaudatorias que se señalan en el presente informe encaminadas a su cobranza y que han resultado infructuosas. Se ha constatado efectivamente la inexistencia de bienes y derechos que imposibilitan hacer efectivo el cobro de la deuda pendiente, conforme al artículo 75 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de la Diputación Provincial de Cádiz necesarias con carácter previo a la presente propuesta de baja de valores; en concreto:

- No figura como sujeto pasivo en los correspondientes Padrones del Impuesto sobre Actividades Económicas, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica e Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- No ha sido posible proceder a la incautación de cantidad alguna en el procedimiento centralizado de embargos CSB63, por la inexistencia de saldos embargables o ausencia de cuentas abiertas en entidades financieras.
- El embargo de sueldos y salarios ha resultado con carácter negativo al no figurar en situación de alta en los distintos regímenes de la Seguridad Social en la información facilitada por la Tesorería General de la Seguridad Social (o en los casos en los que han resultado positivos ha sido preciso proceder al levantamiento de las cantidades embargadas conforme a las limitaciones establecidas en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).
- No existen al día de la fecha bienes inmuebles inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre del deudor en cuestión, según información obtenida del Registro Central de la Propiedad o resulta improcedente el embargo y ejecución de los mismos por quiebra del principio de proporcionalidad del actuar administrativo.
- No existen bienes muebles inscritos a su nombre en los correspondientes registros públicos o existiendo no se lleva a la práctica por resultar excesivamente obsoletos y de escaso valor.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación y la vigente la Ordenanza Fiscal General, nos encontramos ante una situación en la que los créditos a favor de la Administración Local no pueden hacerse efectivos por el procedimiento de gestión recaudatoria, toda vez que se ha constatado por una parte la inexistencia de bienes y derechos, por otra la insuficiencia de éstos para hacer cierto el cobro de la deuda y la inexistencia de responsables solidarios, siendo, en consecuencia, las actuaciones ejecutorias previstas en la legislación vigente infructuosas para la cobranza de los valores no afectos al pago del IBI en los ejercicios señalados.

La declaración de fallido sólo supondrá la baja en cuentas de recaudación como créditos incobrables de aquellos valores cuyo cobro no va a ser derivado por afección por la existencia de otros responsables y que se adjuntan al presente informe como Anexo 2, conforme a los términos del artículo 62.4 del RGR que señala Declarado

fallido un obligado al pago, las deudas de vencimiento posterior a la declaración se considerarán vencidas y podrán ser dadas de baja por referencia a dicha declaración, si no existen otros obligados al pago, procediendo a la culminación del procedimiento de apremio sobre los valores no afectos conforme a lo dispuesto en el artículo 173.1 b) de la Ley General Tributaria.

Quinto.- Por último, en cuanto a la competencia para cada uno de los actos administrativos necesarios en el procedimiento, señalar:

- En relación con la incoación del expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI corresponderá en todo caso al órgano competente de Recaudación, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.2 de la LGT que señala: En el supuesto de liquidaciones administrativas, si la declaración de responsabilidad se efectúa con anterioridad al vencimiento del período voluntario de pago, la competencia para dictar el acto administrativo de declaración de responsabilidad corresponde al órgano competente para dictar la liquidación. En los demás casos, dicha competencia corresponderá al órgano de recaudación. En este sentido, resulta competente el Sr. Diputado del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, por Decretos de la Presidencia de la Diputación de fechas 1 y 4 de julio de 2019.
- Por cuanto a la declaración de fallido, corresponde la misma a la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Unidad de Recaudación, de conformidad con el Convenio suscrito entre la Diputación de Cádiz y el Ayuntamiento de CONIL DE LA FRONTERA.
- En virtud de todo lo anterior, se eleva propuesta a los órganos administrativos competentes en orden a:
- Declarar fallido a LEAL CAMACHO JOSEFA provisto de NIF, XXX0287XX mediante resolución de la Alcaldía de CONIL DE LA FRONTERA y, consecuentemente, declarar incobrables los créditos señalados en el Anexo 2 no afectos al pago del IBI que ascienden a un principal pendiente de 0,00 €, procediendo a su correspondiente baja en cuenta.
- Incoar expediente de declaración de responsabilidad por adquisición de bienes afectos al pago de IBI a OLMEDO LEAL ANTONIA, provisto de NIF XXX0749XX, mediante la apertura del trámite de alegaciones legalmente previsto.

ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
			/	
TOTAL €				0,00

Esta Tesorera propone la adopción de resolución en los siguientes términos: Declarar fallido a LEAL CAMACHO JOSEFA, aprobar bajas provisionales por insolvencia e instar al Servicio provincial de Recaudación para que inicie expediente de derivación de responsabilidad”.

D<sup>a</sup> Inmaculada Sánchez Zara, Alcaldesa-Presidenta de este Excelentísimo Ayuntamiento, en uso a las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.f de la ley 7/85 de 2 de abril, de bases de Régimen Local, en relación con lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3942 de 1 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Declarar fallido por insolvencia del deudor LEAL CAMACHO JOSEFA, con NIF: XXX0287XX por débitos a la Hacienda Municipal, por varios conceptos que detallo:

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026479494	2012 / 0A	04781530	CL ALTA, 31 Pl. D Pt. 100	7,85
2011026500162	2013 / 1S	04781530	CL ALTA, 31 Pl. D Pt. 100	97,72
2011026523524	2013 / 2S	04781530	CL ALTA, 31 Pl. D Pt. 100	97,71
2011057996513	2014 / 1S	04781530	CL ALTA, 0 Pl. 100	82,39
2011060055143	2014 / 2S	04781530	CL ALTA, 0 Pl. 100	82,39
2011071205005	2015 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 0	83,34
2011071387574	2015 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 0	83,35
2011079704861	2016 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 DBI. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011079763162	2016 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 DBI. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
2011092018062	2017 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 DBI. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011092171213	2017 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 DBI. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
2011108026161	2018 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 DBI. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011108216586	2018 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 DBI. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
2011113939700	2019 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 DBI. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011114047482	2019 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 DBI. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
TOTAL €				1.215,19

## ANEXO: DEUDA NO IBI A DAR DE BAJA

NÚM. DOC	CONCEPTO	EJER / PERIO	REF. OBJ. TRIB.	PPAL PTE €
			/	
TOTAL €				0,00

SEGUNDO.- Instar a los órganos correspondientes del SPRYGT de la Excm. Diputación de Cádiz en virtud del convenio de delegación en materia recaudatoria suscrito entre este Excmo. Ayuntamiento de Conil y la Excm. Diputación de Cádiz, para que proceda a la aprobación inicial del expediente de derivación de responsabilidad de LEAL CAMACHO JOSEFA, con NIF XXX0287XX, por el concepto que se corresponden con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), ascendiendo la deuda a un importe de 1.776,18 Euros, conforme a lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 41 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y a la normativa de desarrollo vigente.

NÚM. DOCUMENTO	EJER. / PER.	OBJ. TRIBUTARIO	DIRECCIÓN	PPAL PTE €
2011026479494	2012 / 0A	04781530	CL ALTA, 31 Pl. D Pt. 100	7,85
2011026500162	2013 / 1S	04781530	CL ALTA, 31 Pl. D Pt. 100	97,72
2011026523524	2013 / 2S	04781530	CL ALTA, 31 Pl. D Pt. 100	97,71
2011057996513	2014 / 1S	04781530	CL ALTA, 0 Pl. 100	82,39
2011060055143	2014 / 2S	04781530	CL ALTA, 0 Pl. 100	82,39
2011071205005	2015 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 0	83,34
2011071387574	2015 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 0	83,35
2011079704861	2016 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011079763162	2016 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
2011092018062	2017 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011092171213	2017 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
2011108026161	2018 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011108216586	2018 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
2011113939700	2019 / 1S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,06
2011114047482	2019 / 2S	2592444TF2129B0001KB	CL ALTA, 31 D Bl. 00 Pl. 00 Pt. J	85,05
TOTAL €				1.215,19

TERCERO.- En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.42 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por un plazo de quince días a contar desde el siguiente de la inserción de Edictos en el Tablón de Municipal y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

CUARTO.- Dar traslado del presente Decreto al Servicio Provincial de Recaudación para su conocimiento, en espera de la resolución definitiva con el objeto de continuar el procedimiento de cobro establecido.

20/09/23. Fdo.: INMACULADA SÁNCHEZ ZARA, Alcaldesa. Fdo.: ANA MARIA RAMIREZ BRENES, Secretaria Accidental. N° 129.957

### AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023 el expediente de modificación de créditos nº 12/2023 del Presupuesto Municipal para 2023 por transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distinta área de gastos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, se expone al público el expediente, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y formular reclamaciones. En caso de que durante dicho periodo no se formulen reclamaciones, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Villamartín, a 29/9/23. El Alcalde, Fdo.: Juan Luis Morales Gallardo.

N° 130.392

### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, al punto 3º del Orden del día, aprobó

inicialmente la modificación presupuestaria número 32 en la modalidad de suplementos de crédito y cambios de finalidad en la financiación afectada de inversiones.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de dicha modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones, se considera definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 apartados 3 y 5, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 apartados 3 y 5 y 38, apartados 1 y 2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de créditos, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	176.445,11
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		176.445,11
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO		176.445,11
BAJAS POR ANULACIÓN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	176.445,11
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		176.445,11
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS		176.445,11

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 10.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rota, 29/09/2023. EL ALCALDE. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. Publíquese. EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: José Antonio Payá Orzaes. N° 130.946

### AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de agosto del año dos mil veintitrés, al punto 4º del Orden del día, ha aprobado inicialmente la modificación presupuestaria número 33 en la modalidad de crédito extraordinario y cambios de finalidad en la financiación afectada de operaciones de capital.

Habiendo finalizado el periodo de exposición pública del expediente de dicha modificación presupuestaria y resultando que dentro del mismo no han sido presentadas reclamaciones se considera definitivamente aprobada la modificación presupuestaria, según lo prevenido en el artículo 169.1 en relación con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 en relación con el artículo 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

De conformidad con lo previsto en los artículos 169 apartados 3 y 5, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20 apartados 3 y 5 y 38, apartados 1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica la referida modificación de créditos, resumida por capítulos, cuyo detalle es el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		
CRÉDITO EXTRAORDINARIO		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	807.823,18
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		807.823,18
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO		807.823,18
BAJAS POR ANULACIÓN		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
6	INVERSIONES REALES	807.823,18
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL Y NO FINANCIERAS		807.823,18
TOTAL BAJAS POR ANULACIÓN		807.823,18

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, haciéndose constar que contra la aprobación definitiva, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 23.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos 177.2 y 38.3 de ambas normas; el artículo 113.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 10.1

y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Rota, a 29/09/23. Fdo.: José Javier Ruiz Arana. EL ALCALDE. Publíquese. Fdo.: JOSÉ ANTONIO PAYÁ ORZAES. EL SECRETARIO GENERAL. N° 130.956

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES**  
ANUNCIO

Expediente n.º: 1000/2023. Procedimiento: Junta de Gobierno, Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados.

Se hace público que por el Pleno de la Corporación de fecha 28 de septiembre de 2023 se ha resuelto lo siguiente:

“Visto acuerdo de Pleno de fecha 06/07/2023 en el que se establecían las dedicaciones exclusivas y parciales de los concejales.

Considerando necesario hacer una serie de modificaciones.

De conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que establece que los miembros de las Corporaciones Locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva o parcial, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La percepción de dichas retribuciones será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades.

En el mismo sentido se pronuncia el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Estos miembros electivos no pueden percibir asistencias por su concurrencia a los órganos colegiados de la Corporación de que forman parte (artículo 75.3), pero sí tienen derecho a las indemnizaciones que correspondan por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio del cargo (desplazamientos, alojamiento, manutención...) según las normas de aplicación general en las Administraciones públicas y las que en desarrollo de las mismas apruebe el Pleno de la Corporación (art. 75.4).

Siendo potestad de esta Alcaldía la autoorganización de la Corporación Municipal, y determinar las dedicaciones exclusivas y parciales.

Por todo ello, considerando que la presente propuesta no supera las limitaciones establecidas en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, añadidos por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, según las cuantías previstas para el presente ejercicio en el artículo 18 del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, y de conformidad con lo dispuesto en dicha normativa, corresponde al Pleno a propuesta de la Presidencia, dentro de la consignación global contenida en el presupuesto, la determinación global de la relación de cargos de la Corporación que puedan desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y parcial, y por tanto con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno en atención a su grado de responsabilidad.

Visto cuanto antecede, se propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Modificar la Dedicación del Sr. Alcalde, pasando de ser Dedicación Exclusiva a DEDICACIÓN PARCIAL.

SEGUNDO. Establecer como retribución bruta anual para el desempeño del cargo antes mencionado, la siguientes

- ALCALDÍA, en régimen de DEDICACIÓN PARCIAL al 50 %: 26.136,25 € brutos anuales distribuidos en 14 mensualidades. La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento del 50% de la jornada habitual, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retribuidas en los términos previstos en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, previa aprobación por el Pleno, en su caso, de la correspondiente compatibilidad.

Dicha retribución será de aplicación desde el día 1 de octubre de 2023 y estará sujeta a todas las subidas salariales de aplicación a los empleados públicos previstas en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho sea posible para la realización de cuantas gestiones y firma de documentos sean conducentes a llevar a buen término el presente acuerdo”

En Alcalá de los Gazules a 29/9/23. El Alcalde, Javier Pizarro Ruiz. Firmado. N° 130.961

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**  
ANUNCIO

Por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 28 de septiembre de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

“El apartado segundo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos:

Apreciado error en el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno Local de fecha 07 de septiembre de 2023 al punto 6º.-,

DONDE DICE

...//...8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos. Examen teórico.

Consistirá en contestar en un plazo máximo 75 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente). Se establecerán 5 preguntas más, para el supuesto de que pudieran ser impugnadas alguna pregunta de las 100 referidas. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superar la prueba, quedando excluidos de la convocatoria quienes no alcancen el mínimo. ...//...

DEBE DECIR

...//...8.1.2. Segunda prueba: Conocimientos. Examen teórico.

Consistirá en contestar en un plazo máximo 90 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, aprobadas por el tribunal momentos antes de su realización, para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria establecido en la orden de 22 de diciembre de 2003 (cuyo contenido deberá entenderse referido al de la normativa vigente). Se establecerán 5 preguntas más, para el supuesto de que pudieran ser impugnadas alguna pregunta de las 100 referidas. La puntuación a otorgar por la realización de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo los aspirantes alcanzar como mínimo cinco puntos para superar la prueba, quedando excluidos de la convocatoria quienes no alcancen el mínimo. ...//...

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Paterna de Rivera, a 28/9/23. EL SECRETARIO -INTERVENTOR EN COMISIÓN CIRCUNSTANCIAL, Rogelio Navarrete Manchado. Firmado. N° 130.987

**AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA**  
ANUNCIO

D. Luis Mario Aparcero Fernández de Retana, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Chipiona en funciones, de conformidad con lo establecido en la cláusula decimotercera- de las bases generales del proceso de selección para la ejecución de la oferta pública de empleo extraordinaria para la estabilización del empleo temporal, mediante sistema de concurso-oposición al amparo de lo dispuesto en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, y vista las Actas definitivas de los distintos Tribunales, publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Chipiona y en el Portal de Transparencia, relativas a la proposición definitiva de nombramiento de candidatos, fueron nombradas laboral fijo del Ayuntamiento de Chipiona 16 empleados/as públicas, mediante Decretos de Alcaldía identificados por los siguientes números y fechas de emisión:

Nº Y FECHA DE DECRETO	APELLIDOS Y NOMBRE	PLAZA
6588/2023 DECRETO DE 14/09/2023	A B O Z A G A R C I A , FRANCISCO	ASE-DEPORTES
6583/2023 DECRETO DE 14/09/2023	CABALLERO MELLADO, JUAN	ASE-CONSERJE
6591/2023 DECRETO DE 14/09/2023	CASTRO NAVAL, FRANCISCO	ALMACENERO/A MUNICIPAL
6585/2023 DECRETO DE 14/09/2023	CORDERO REYES, DAVID	ADMINISTRATIVO/A DE COMPRAS
6580/2023 DECRETO DE 14/09/2023	DÍAZ FLORIDO, JUAN ANTONIO	CONDUCTOR DE PLAYAS
6790/2023 DECRETO DE 23/09/2023	FLORIDO BARBA, MARÍA JOSÉ	ASE-LIMPIADOR-A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
6583/2023 DECRETO DE 14/09/2023	JURADO GUTIÉRREZ, DAVID	CONSERJE-NOTIFICADOR/A
6579/2023 DECRETO DE 14/09/2023	LORENZO CAMACHO, JOSÉ MANUEL	CONSERJE DE EDIFICIOS PÚBLICOS
6578/2023 DECRETO DE 14/09/2023	MONGE ÁLVAREZ, JOSÉ MANUEL	CONSERJE DE EDIFICIOS PÚBLICOS
6587/2023 DECRETO DE 14/09/2023	NAVARRO PALOMINO, JUAN MANUEL	MONITOR/A PROGRAMA DE MAYORES ACTIVOS
6590/2023 DECRETO DE 14/09/2023	PUERTO BAUTISTA, Mº DEL CARMEN	ASE-AUXILIAR DE HOGAR MUNICIPAL
6584/2023 DECRETO DE 14/09/2023	REYES GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A
6789/2023 DECRETO DE 23/09/2023	ROMERO ZALDÚA, ROSALÍA	ASE-LIMPIADOR-A DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES
6581/2023 DECRETO DE 14/09/2023	SAEZ ROMERO, SILVIA	ASE-CONSERJE
6589/2023 DECRETO DE 14/09/2023	TORTOLERO GARCIA, OBDULIA	ASE-AUXILIAR DE HOGAR MUNICIPAL
6586/2023 DECRETO DE 14/09/2023	VALDÉS CHAMORRO, SANTIAGO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A DE PLAYAS

Lo que se hace público, a 29/09/2023. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. N° 131.058

**AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE  
ANUNCIO**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado el 26 de septiembre de 2023 se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria para la creación de un Bolsa de Empleo, para la contratación temporal de personal laboral, en la categoría de Sepultero/a, en cumplimiento de lo acordado, se procede, a la publicación de su texto íntegro, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE  
SEPULTURERO/A PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE UBRIQUE  
(CÁDIZ)**

**PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.**

El objeto de las presentes bases es la creación de una bolsa de trabajo para la contratación temporal de personal laboral con la categoría profesional de SEPULTURERO/A PARA EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE UBRIQUE, según las necesidades que se vayan generando en este Ayuntamiento, siempre y cuando exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para ello, y respetando el orden de puntuación obtenido por los aspirantes. En ningún caso, la mera pertenencia a la Bolsa de Trabajo implicará derecho alguno al nombramiento y consiguiente suscripción de contrato de trabajo.

Las contrataciones que se realicen dentro del ámbito de aplicación de la presente bolsa se financiarán con cargo a fondos propios del Ayuntamiento de Ubrique o con fondos procedentes de otras Administraciones Públicas, en los que no se determine un procedimiento específico de selección.

La realización del proceso de selección, se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en las demás normas concordantes y las presentes bases.

**SEGUNDA.- Modalidad del Contrato.**

Los contratos laborales a suscribir, en su caso, tendrán un carácter temporal, determinándose la duración y jornada de los mismos en el correspondiente Decreto de provisión de la plaza de que se trate. La jornada de trabajo será de mañana, de tarde o de mañana y tarde en función de las necesidades del servicio público del cementerio municipal.

Las retribuciones del puesto de trabajo serán las establecidas en cada momento para la ocupación de Sepultero/a en el Presupuesto Municipal en vigor, proporcional a la jornada laboral, y se ajustarán a las determinaciones establecidas por la legislación laboral y en el contrato de trabajo.

Características de las plazas: Las funciones a desempeñar serán las propias del puesto de trabajo de Sepultero/a, y que, sin ánimo de exhaustividad podrán consistir, entre otras, en:

- Realizar tareas de enterramientos y desenterramientos.
- Realizar tareas de traslados de cadáveres y restos cadavéricos.
- Realizar tareas de colocación de tapas de cerramiento y retirar lápidas.
- Realizar labores de limpieza.
- Mantenimiento, conservación y reparaciones básicas en los oficios de albañilería, pintura, fontanería, electricidad, carpintería y jardinería.
- Utilizar, conservar y mantener los medios mecánicos, material, maquinaria y elementos auxiliares, para la correcta ejecución de su trabajo.
- Limpiar y sanear nichos y restos de los trabajos de albañilería propios.
- Preparar medios materiales necesarios para las tareas de enterramientos, traslados de restos, etc.
- Adecuación de nichos para su correcta utilización.
- Desempeñar funciones de conserjería básica: tareas de control de accesos, apertura, cierre, encendido y apagado de luces, etc.
- Comunicar anomalías e incidencias.
- Cumplimentar partes de trabajo.
- Cooperar en el traslado de materiales y enseres propios de su actividad.
- Preparar medios materiales necesarios para la realización de las diversas tareas.
- Conocer, observar y aplicar de manera permanente las normas e indicaciones de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Realización además de todas aquellas tareas análogas y complementarias que le sean asignadas por la Alcaldía y el Concejal delegado del Cementerio de este Ayuntamiento relacionadas con el objeto y competencias del puesto.

El desplazamiento al centro de trabajo corre por cuenta del personal contratado.

**TERCERA.- Condiciones de Admisión de Aspirantes.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar en los procesos selectivos será necesario:

- 1.- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57, acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo de sepultero/a.
- 3.- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del citado Estatuto Básico del Empleado Público. En caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- 5.- Carné de Carretilero/a
- 6.- Permiso de Conducir tipo B

Los requisitos establecidos en esta base, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

**CUARTA.- Forma y Plazo de Presentación de Instancias.**

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso de selección irán dirigidas a la Sra. Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Ubrique y se presentarán preferentemente por vía electrónica

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará en el Registro electrónico General del Ayuntamiento de Ubrique (<https://ubrique.sedelectronica.es>), así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración Pública.

Igualmente se podrá presentar en formato papel en el Registro de este Ayuntamiento o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), todo ello de conformidad con el modelo que se incorpora como a las presentes bases, debiendo los/las aspirantes manifestar en la solicitud Anexo I que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera de la convocatoria.

La aceptación de las bases de la convocatoria supone que el solicitante presta consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.

El plazo para la presentación de solicitudes será de DIEZ(10) DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Junto con las instancias, deberán acompañar a la fin de acreditar lossiguiente documentación requisitos exigidos en la bases de la convocatoria:

- Copia del D.N.I. o N.I.E.
- Experiencia Profesional como sepultero/a (contrato/certificado)

**QUINTA.- Admisión de Aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Concejala Delegada de Personal dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, cuyo anuncio será publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Ubrique, y se concederá a los interesados un plazo como máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES para la subsanación de errores o para la presentación de reclamaciones.

En el caso de los/las aspirantes excluidos que no presenten reclamaciones o no subsanen los errores que les impiden acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria en el plazo establecido, se les tendrá por desistidos de su derecho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto en que se presentaran reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 LPACAP.

Expirado el plazo anterior, la Concejala Delegada de Personal dictará Resolución, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ubrique, aprobando la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, junto con la composición del Tribunal de Selección y el recordatorio del lugar, día y hora de celebración de la fase de oposición.

**SEXTA.- Tribunal Calificador.**

El Tribunal, que será designado por la Concejala Delegada de Personal de este Ayuntamiento, estará compuesto por cinco miembros (Presidente, Tres Vocales y un Secretario), designándose igual número de suplentes.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Tribunal se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el que se establece que el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal deberá atender a criterios de profesionalidad, imparcialidad y a la paridad entre hombres y mujeres.

El Tribunal que actúe en este proceso de selección, a los efectos de percepción de asistencias, se clasifica en la categoría 3ª de conformidad con el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

La actuación del Tribunal deberá ajustarse a las Bases de esta convocatoria, pudiendo interpretarlas e integrarlas en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del proceso de selección.

**SEPTIMA.- Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.**

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I. o N.I.E. Los/las aspirantes serán convocados en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante en el momento de ser llamado, hace decaer de forma inmediata su derecho a participar en el procedimiento, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

**El procedimiento de selección será mediante CONCURSO – OPOSICIÓN**

La fase de oposición consistirá en la realización de un ejercicio practico, que tendrán carácter eliminatorio. En la fase de concurso se valorará la experiencia en el desempeño del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, es decir, sepultero/a.

**FASE OPOSICIÓN:**

La fase de oposición, de carácter eliminatorio, consistirá en la realización de la siguiente prueba:

Realización de un EJERCICIO PRÁCTICO relacionado con las funciones y labores propias del puesto de Sepultero/a para el cementerio municipal de Ubrique,

de conformidad con el temario Anexo II de las presentes Bases. El tiempo para la realización del ejercicio práctico no excederá de una hora.

Es imprescindible obtener una puntuación mínima de 5,00 puntos para superar el proceso selectivo, calificándose de 0 a 10 puntos el ejercicio.

#### FASE DE CONCURSO:

Se le otorgará a cada aspirante 0,167 puntos por cada mes trabajado a jornada completa (en caso de jornada parcial se prorrateará la puntuación) en la categoría de la plaza ofertada en esta convocatoria (Sepulturero/a), hasta un máximo de 2 puntos.

#### OCTAVA.- Calificación.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas por cada aspirante en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate, este se dirimirá por aquel que haya alcanzado mayor puntuación en la fase de oposición y por último en la fase de concurso. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

#### NOVENA.- Relación de Aprobados/as y Acreditación de requisitos.

Finalizado el proceso selectivo, se levantará acta que será firmada por los miembros del Tribunal, estableciendo la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo por orden decreciente de puntuación y se elevará a la Concejala Delegada de Personal dicha propuesta que tendrá también la consideración de propuesta de contratación a favor de los incluidos en la misma por orden decreciente de puntuación, y que determinará el orden de llamamiento.

El Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Ubrique (<https://ubrique.sedelectronica.es>) una relación con los/las aspirantes que han participado en el proceso de selección y la puntuación alcanzada, así como la propuesta de constitución de la Bolsa de Trabajo por orden decreciente de puntuación.

A medida que se vaya requiriendo la contratación de los/las componentes de la Bolsa de Trabajo, éstos/as estarán obligados/as a presentar los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos para tomar parte en este procedimiento que se exigen en la Base Tercera de la convocatoria y que no se recogen entre la documentación presentada de conformidad con la Base Cuarta de la convocatoria.

- Certificado médico que acredite que no se padece enfermedad, defecto o limitación física o psíquica que sea incompatible, impida o menoscabe el normal desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Sepulturero/a – para el cementerio municipal de Ubrique (o, en su caso, declaración responsable).

- Declaración responsable de no haber sido separado/as o inhabilitado/da mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, ni estar incurso en causa de incapacidad ni de incompatibilidad.

Las propuestas de contratación serán adoptadas por el órgano competente a favor de los/las aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas en los términos fijados en la Instrucción de Funcionamiento de Bolsas de Empleo del Ayuntamiento de Ubrique, de 16 de septiembre de 2022.

#### DÉCIMA.- Formalización del contrato.

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del contrato en el plazo que se indique.

#### DÉCIMOPRIMERA.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Concejala Delegada de Personal, previo al recurso contencioso-administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD BOLSA DE TRABAJO SEPULTURERO/A

D/Dª \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_, y domicilio a efectos de notificaciones en la calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_, con número de teléfono \_\_\_\_\_, enterado de la publicación por parte del Ayuntamiento de Ubrique de las Bases de Selección para la formación de una BOLSA DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL CON LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE SEPULTURERO/A,

#### SOLICITA:

Tomar parte en el proceso selectivo, aceptando íntegramente las Bases de dicha convocatoria y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

Y declara que cumple los requisitos exigidos en el Base Tercera de la Convocatoria, aportando en este acto la documentación exigida al efecto en la Base Cuarta de la Convocatoria:

- Copia del D.N.I. o N.I.E.
- Experiencia Profesional (contrato/certificado)

Igualmente, DECLARA que, los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación anexa, es cierto y que, AUTORIZA al Ayuntamiento de Ubrique a solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

Firmado

SRA. CONCEJALA DELEGADA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE (Cadiz).-

**PROTECCIÓN DE DATOS:** Los datos de carácter personal aportados serán tratados por el Ayuntamiento de Ubrique e incorporados al fichero correspondiente, cuya finalidad es la gestión de personal en cumplimiento de una obligación legal, conservándose el tiempo estrictamente necesario para el mismo. Los datos pueden ser comunicados a otras Áreas o Servicios de este Ayuntamiento, no pudiendo ser cedidos a otras entidades públicas o privadas salvo cumplimiento de obligación legal o judicial. Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando procedan, ante el Ayuntamiento de Ubrique.

#### ANEXO II. TEMARIO BOLSA DE TRABAJO SEPULTURERO/A

TEMA 1. Conceptos generales sobre albañilería, pintura, fontanería, electricidad, carpintería y jardinería. Herramientas, uso y mantenimiento.

TEMA 2. Materiales de construcción (Cementos, Yesos y ladrillos, etc.). Maquinaria de construcción, tipología, usos, mantenimiento, principales reparaciones y trabajos de albañilería.

TEMA 3. Herramientas y maquinaria empleadas en los entierros. Carretillas elevadoras, uso y mantenimiento.

TEMA 4. Conocimiento de los elementos, materiales, equipos de trabajo, condiciones de seguridad y equipos de protección individual (E.P.I.), relacionados con el trabajo de inhumaciones, exhumaciones y reducción y traslado de restos. Exposición a riesgos biológico.

TEMA 5. Montaje de andamios y medidas de seguridad.

TEMA 6. Medidas básicas de Prevención de riesgos laborales en la construcción. Medidas 29/09/23. Fdo.: Marian Moreno Gil. Concejala Delegada. **Nº 131.170**

### AYUNTAMIENTO DE PRADO DEL REY

#### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de septiembre de 2023 del Ayuntamiento de Prado del Rey, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.

Dña. María Vanessa Beltrán Morales, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Prado del Rey (Cádiz), HACE SABER: Que mediante acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 25 de septiembre de 2023, ha sido aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2023 del presupuesto en vigor cuyo contenido es el siguiente:

#### Presupuesto de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales	
					Progr.
337	62305	TV Y SOPORTE CASA DE LA JUVENTUD	0,00	372,00	372,00
342	62307	TOLDOS VELAS RECTANGULARES	0,00	10.801,69	10.801,69
922	62908	BASTÓN DE MANDO ALCALDÍA, FUNDA Y MEDALLAS	0,00	2.926,99	2.926,99
		TOTAL	0,00	14.100,68	14.100,68

#### Presupuesto de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
9	91	91305	PRÉSTAMO UNICAJA MPP 2023	14.100,68

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos en modalidad de crédito extraordinario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia Cádiz.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://pradodelrey.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Prado del Rey, a 2/10/23. Fdo.: MARIA VANESSA BELTRAN MORALES. La Alcaldesa. **Nº 131.221**

### Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

#### INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959